



Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)  
**Ref: 11001400305220210082700**

Revisados los documentos allegados como base de la presente acción ejecutiva, incoada por LAURA YINETH ORJUELA DAZA contra CARLOS ARTURO SALGADO GARCIA, advierte el Despacho que el contrato de arrendamiento arrojado como base de la ejecución, no cumple a cabalidad las exigencias previstas en el artículo 422 del Código General del Proceso, para darle la calidad de título ejecutivo y dar viabilidad a la orden de pago pretendida.

En efecto, no se evidencia el cumplimiento de los requisitos para que el documento sea considerado como título ejecutivo, es decir, que en el documento aportado la fecha de vencimiento es anterior a la fecha de inicio del mismo.

En consecuencia, el Despacho con base en lo dispuesto en el artículo 422 del Estatuto General del Proceso, **DISPONE:**

**PRIMERO: NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO**, aquí solicitado.

**SEGUNDO: ORDENAR** que sin necesidad de desglose se devuelva la demanda junto con sus anexos a la actora, dejando las constancias del caso.

**NOTIFIQUESE,**

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**  
Juez

Firmado Por:

**Diana Nicolle Palacios Santos**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 052  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **a7481f7f06cd8a0e2d5bfc2a62baef8db76d48cc8966e29316cfaa00b4f83e0**

Documento generado en 13/10/2021 08:21:56 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>